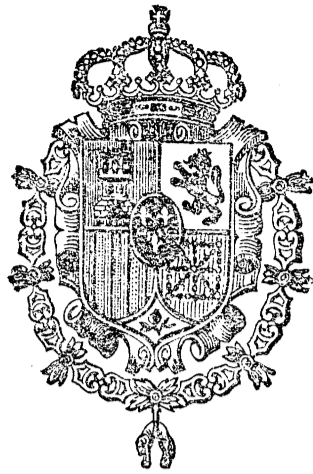


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	20
Poseiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	30
Extranjero.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizardo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones,** se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real decreto trasladando á su instancia á la Presidencia de la Audiencia provincial de Cáceres á D. Juan de la Cruz Cisneros, que lo era de la territorial de la misma. Otro nombrando para esta vacante á D. Tomás Albaladejo y López.

**Ministerio de la Guerra:**

Real orden insertando una sentencia del Consejo de Estado, por la que se resuelve una competencia de jurisdicción.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden prorrogando hasta el 15 del próximo mes de Septiembre el plazo de convocatoria para el concurso del arrendamiento de la recaudación de las contribuciones en Valencia.

Otra declarando el tipo medio del cambio en la segunda quincena de Julio y la reducción que corresponde en las liquidaciones para el pago en oro en las Aduanas durante los quince primeros días de Agosto.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Reales órdenes disponiendo se anuncian á oposición varias Cátedras en la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

**Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:**

Reales decretos admitiendo las dimisiones á los señores Alonso Martínez y Burgos y Mazo de los cargos de Directores generales de Agricultura y de Obras públicas, y nombrando en su lugar, respectivamente, á los señores D. Julio Burell y Conde de San Luis.

**Administración central:**

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subasta de transporte de la correspondencia desde Córdoba á las estaciones del ferrocarril de dicho punto.

*Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.*—Anuncios de Cátedras vacantes.

*Junta del Ministerio de la Guerra calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación de las vacantes que han de proveerse.

*Dirección general del Tesoro público.*—Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de hoy de la Lotería nacional y Prospecto del que ha de verificarse el 10 del actual.

Extravío de un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Resultado de la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

Días y horas señalados por este Centro para verificar los pagos y entregar los valores que se expresan.

*Banco de España.*—Concurso para la construcción de una sucursal en Cáceres.

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Subastas de productos de ordenaciones de montes del Estado.

*Cuerpo de Ingenieros de Montes.*—Segundas subastas de aprovechamientos maderables en Cuenca.

**Administración provincial:**

*Universidades de Santiago y Zaragoza.*—Vacantes.

*Administración de contribuciones de Pontevedra.*—Expediente de defraudación.

*Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.*—Subasta de obras de reparación.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento de Madrid.*—Estadística demográfica.

Admisiones de ofertas de locales para Casas de Socorro en los distrito de Buenavista y Hospital de esta Corte.

Designación de días y horas para el cobro de las carpetas representativas de intereses y amortización de Deuda municipal.

*Ayuntamientos de Puerto de la Cruz, Santa Cruz de la Palma, Realejo Bajo, Santa Cruz de Tenerife y Barcelona.*—Expedientes relacionados con la ley de Reclutamiento.

**Administración de justicia:**

Edictos judiciales.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres;

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de la provincial de la misma ciudad, vacante por jubilación de D. Jesús Ferreiro.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco de los Santos Guzmán.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Juan de la Cruz Cisneros, á D. Tomás Albaladejo y López, Presidente de la provincial de Murcia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco de los Santos Guzmán.**

*Méritos y servicios de D. Tomás Albaladejo.*

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Junio de 1830, habiendo ejercido la profesión en Murcia desde el 12 de Diciembre de 1867 hasta el 13 de Noviembre de 1868.

En 22 de Octubre de 1868, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Totana; tomó posesión en 14 de Noviembre siguiente.

En 26 de Marzo de 1873, trasladado al de Pego.

En 21 de Julio de 1874, al de Novelda.

En 8 de Mayo de 1876, al de Villanueva de los Infantes, electo.

En 22 de dicho mes, nombrado para el de Novelda.

En 23 de Abril de 1877 fué promovido al de Alcira, del que se posesionó el 21 de Mayo siguiente.

En 27 de Enero de 1879, trasladado al de Chinchón; posesión, el 26 de Febrero siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 28 de Abril de 1884 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Alicante.

En 23 de Febrero de 1885 fué nombrado Presidente de Sección.

En 29 de Mayo siguiente, promovido en turno segundo á Presidente de la Audiencia de Reus; posesión, en 27 de Junio.

En 22 de Febrero de 1886, nombrado, á su instancia, Magistrado de la de Valencia; en 20 de Marzo, posesión.

En 2 de Octubre de 1893, trasladado, por permuta, á la de Barcelona; posesión, en 19 del mismo mes.

En 31 de Octubre de 1898, nombrado, á su instancia, Presidente de la de Murcia. Tomó posesión en 29 de Noviembre inmediato.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Di-

rector general de Agricultura, Industria y Comercio Me ha presentado D. Lorenzo Alonso Martínez.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

**Rafael Gasset.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Obras públicas Me ha presentado don Manuel de Burgos y Mazo.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

**Rafael Gasset.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando Sartorius Chacón, Conde de San Luis, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Director general de Obras públicas, con la categoría de Jefe superior de Administración civil.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

**Rafael Gasset.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. Julio Burell y Cuéllar, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con la categoría de Jefe superior de Administración civil.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

**Rafael Gasset.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el pleito promovido por D. José Marco Sebastián, residente en esta Corte, calle de Malasaña, 19, contra la Real orden expedida por este Ministerio en 25 de Febrero de 1902, por la que se negó al demandante la reposición en el destino de mozo de oficios de este Departamento, en el cual cesó por virtud de otra Soberana disposición de 31 de Enero del citado año; el Tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado, en 12 de Junio último, dictó la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa carece de competencia para conocer de la demanda deducida por D. José Marco Sebastián contra las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de la Guerra en 31 de Enero y 25 de Febrero de 1902.»

Y habiendo dispuesto el REY (Q. D. G.) la inserción de la anterior sentencia,

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1903.—El General encargado del despacho,

MANUEL DE LA CERDA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio los Representantes en Cortes de la provincia de Valencia y los de la Sociedad Económica, Cámara de Comercio, Gremios y otras fuerzas vivas de aquella región, en súplica de que se prorrogue el plazo de convocatoria para el concurso de arrendamiento de la recaudación de las contribuciones en dicho Distrito, fundándose en la dificultad de asistir al acto, dada la perentoriedad del término hoy fijado en los anuncios publicados en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que con la prórroga solicitada no se perjudican los intereses de la Hacienda, y, antes por el contrario, podría favorecerlos la mayor concurrencia de entidades interesadas en la adjudicación del servicio, ha tenido á bien prorrogar hasta el 15 de Septiembre próximo venidero el plazo señalado para la celebración del concurso de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1903.

G. BESADA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 22 de Febrero del año próximo pasado,

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 36,88 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 27 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Agosto próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1903.

G. BESADA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, en concurso de traslación, la Cátedra de Lengua inglesa de la Escuela superior de Comercio de Valencia;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición entre Auxiliares, de conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, en concurso de traslación, la cátedra de Conocimiento, aplicación y reconocimientos de productos comerciales de la Escuela superior de Comercio de Valencia;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición libre, de conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, en concurso de traslación, la Cátedra de Álgebra, Cálculos mercantiles y Contabilidad general de la Escuela Superior de Comercio de Valencia;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición libre, de conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, en concurso de traslación, la Cátedra de Legislación de Aduanas y Derecho mercantil Internacional de la Escuela Superior de Comercio de Valencia;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición entre Auxiliares, de conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

##### Correos.

##### SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina de correos de Córdoba á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 2.995 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Córdoba y en las oficinas de Correos de esta capital, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 26 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 25 de Julio de 1903.—El Director general, R. Monares.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . . se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde . . . . . á . . . . . y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaria.

##### VACANTES

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Valencia, que sostiene la Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha capital, la Cátedra de Álgebra, Cálculos mercantiles y Contabilidad general, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor Mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de

Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convengan justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Valencia, que sostiene la Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha capital, la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares establecido en el número 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y 11 del de 8 de Mayo antes citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Valencia que sostiene la Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha capital, la Cátedra de Conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor mercantil, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Valencia, que sostiene la Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha capital, la Cátedra de Legislación de Aduanas y Derecho mercantil internacional, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares establecido en el número 2.º del art. 15 del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y 11 del de 8 de Mayo antes citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.**

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los Sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reinan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlo por primera vez.*

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
-----------------	------------------------	---	------------	------------------	--------	-------------------------------------	---------	---

*Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por Sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.*

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Vizcaya.	Ministerio de la Gobernación.	1.ª	1 agente de primera clase.	1.000	»	»	Ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañarán certificado que acredite carecen de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
2	Idem id.—Idem de Barcelona.	Idem.	1.ª	4 idem de segunda.	1.000	»	»	
3	Dirección general de Correos.—Soria.—Garay & El Royo.	Idem.	1.ª	Peatón.	1.000	»	»	
4	Idem id.—Torrelapaja & Deza.	Idem.	1.ª	Idem.	1.000	»	»	
5	Dirección general del Tesoro público.—Tesoraría de Hacienda de Murcia.	Ministerio de Hacienda.	3.ª	1 aspirante de primera clase.	1.250	»	»	
6	Idem id.—Idem de Badajoz.	Idem.	3.ª	1 idem de segunda.	1.000	»	»	
7	Idem id.—Idem de Córdoba.	Idem.	3.ª	2 idem.	1.000	»	»	
8	Idem id.—Idem de Cuenca.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
9	Idem id.—Idem de Gerona.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
10	Idem id.—Idem de Huesca.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
11	Idem.—Idem de Logroño.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
12	Idem.—Idem de Segovia.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
13	Idem.—Idem de Valencia.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
14	Idem.—Idem de Zamora.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
15	Depositaría especial de Hacienda de Alava.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
16	Dirección general de Contribuciones.—Administración de Cádiz.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	
17	Idem.—Idem de Gerona.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	
18	Idem.—Idem de Gradada.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	
19	Idem.—Idem de Huesca.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	
20	Idem.—Idem de Logroño.	Idem.	3.ª	2 idem.	1.250	»	»	
21	Idem.—Idem de Madrid.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	
22	Idem.—Idem de Málaga.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	
23	Idem.—Idem de Oviedo.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	
24	Idem.—Idem de Pontevedra.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	
25	Idem.—Idem de Santander.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	
26	Idem.—Idem de Tarragona.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	
27	Idem.—Idem de Teruel.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	
28	Idem.—Idem de Valencia.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	
29	Idem.—Idem de Baleares.	Idem.	3.ª	2 idem.	1.250	»	»	
30	Idem.—Registro Fiscal de la Propiedad de Córdoba.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
31	Idem.—Idem de idem.	Idem.	3.ª	1 idem de segunda.	1.000	»	»	
32	Idem.—Idem de Málaga.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
33	Idem.—Administración de Madrid.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
34	Dirección general de la Deuda.—Sección de Ultramar.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
35	Idem.—Idem.	Idem.	3.ª	Ordenanza.	1.000	»	»	
36	Idem.—Idem.	Idem.	3.ª	Aspirante de segunda clase.	1.000	»	»	
37	Subsecretaría.—Secretaría de la Delegación de Albacete.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
38	Idem.—Idem de Almería.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
39	Idem.—Idem de Barcelona.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
40	Idem.—Idem de Córdoba.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
41	Idem.—Idem de Guadalupe.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
42	Idem.—Idem de Huelva.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
43	Idem.—Idem de Logroño.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
44	Idem.—Idem de Pontevedra.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	
45	Idem.—Idem de Sevilla.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.000	»	»	

Número de expediente	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
45	Subsecretaría.—Secretaría de la Delegación de Toledo.	Ministerio de Hacienda	3.ª	Aspirante de segunda clase.	1.000	»	»	»
46	Idem.—Idem de Valencia.	Idem	3.ª	Idem	1.000	»	»	»
47	Idem.—Idem de Zamora.	Idem	3.ª	Idem	1.000	»	»	»
48	Idem.—Idem de Baleares.	Idem	3.ª	Idem	1.000	»	»	»
49	Idem.—Idem de Canarias.	Idem	3.ª	Idem	1.000	»	»	»
50	Idem.—Idem de Jerez de la Frontera.	Idem	3.ª	Idem	1.000	»	»	»
51	Idem.—Idem de Jerez de la Frontera.	Idem	3.ª	Idem	1.250	»	»	»
52	Idem.—Idem de Jerez de la Frontera.	Idem	3.ª	Idem	1.000	»	»	»
53	Idem.—Idem de Jerez de la Frontera.	Idem	3.ª	Idem	1.250	»	»	»
54	Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes de Lérida.	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes	3.ª	Auxiliar.	1.000	»	»	»
55	Escuela Normal de Maestros de Huesca.	Idem	3.ª	Escribiente.	999	»	»	»
56	Ayuntamiento de Valdeprado.—Santander.	Capitania General del Norte.	3.ª	Auxiliar de Secretaría.	750	»	»	»
57	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Badajoz.	Ministerio de la Gobernación.	1.ª	2 Agentes de segunda clase.	750	»	»	»
58	Idem.—Idem de la Coruña.	Idem	1.ª	2 Idem.	750	»	»	»
59	Idem.—Idem de Gerona.	Idem	1.ª	2 Idem.	750	»	»	»
60	Idem.—Idem de Guipúzcoa.	Idem	1.ª	2 Idem.	750	»	»	»
61	Idem.—Idem de Huelva.	Idem	1.ª	2 Idem.	750	»	»	»
62	Idem.—Idem de Huesca.	Idem	1.ª	2 Idem.	750	»	»	»
63	Idem.—Idem de Málaga.	Idem	1.ª	2 Idem.	750	»	»	»
64	Idem.—Idem de Oviedo.	Idem	1.ª	2 Idem.	750	»	»	»
65	Idem.—Idem de Segovia.	Idem	1.ª	2 Idem.	750	»	»	»
66	Idem.—Idem de Sevilla.	Idem	1.ª	2 Idem.	750	»	»	»
67	Idem.—Idem de Tarragona.—Reus	Idem	1.ª	2 Idem.	750	»	»	»
68	Idem.—Idem de Valencia.	Idem	1.ª	2 Idem.	750	»	»	»
69	Idem.—Idem de Zaragoza.	Idem	1.ª	4 Idem.	750	»	»	»
70	Gobierno civil de Ciudad Real	Idem	2.ª	Portero.	825	»	»	»
71	Idem de Lérida.	Idem	2.ª	Idem.	825	»	»	»
72	Dirección General de Correos.—Almería.—Turis	Idem	1.ª	Cartero.	400	»	»	»
73	Idem.—Barcelona.—Bagá.	Idem	1.ª	Idem.	100	»	»	»
74	Idem.—Burgos.—Pampliega á Villaverde de Mogina.	Idem	1.ª	Peatón.	340	»	»	»
75	Idem.—Cáceres.—Puerto de Santa Cruz.	Idem	1.ª	Cartero.	100	»	»	»
76	Idem.—Idem.—Jaraicejo á Torrejón del Rubio.	Idem	1.ª	Peatón.	650	»	»	»
77	Idem.—Cádiz.—Olvera	Idem	1.ª	Cartero.	300	»	»	»
78	Idem.—Idem.—Jerez de la Frontera á la Parrilla.	Idem	1.ª	Peatón.	750	»	»	»
79	Idem.—Castellón.—Torax.	Idem	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
80	Idem.—Idem.—Soneja.	Idem	1.ª	Idem.	100	»	»	»
81	Idem.—Idem.—Navajas á Mafel.	Idem	1.ª	Peatón.	450	»	»	»
82	Idem.—Idem.—Segorbe á Ahin.—Primera conducción.	Idem	1.ª	Idem.	472,50	»	»	»
83	Idem.—Idem.—Idem.—Segunda conducción.	Idem	1.ª	Idem.	472,50	»	»	»
84	Idem.—Córdoba.—Benamejil.	Idem	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
85	Idem.—Idem.—Montilla á Rambla.	Idem	1.ª	Peatón.	675	»	»	»
86	Idem.—Coruña.—Boiro	Idem	1.ª	Cartero.	100	»	»	»
87	Idem.—Idem.—Curtis.	Idem	1.ª	Idem.	100	»	»	»
88	Idem.—Idem.—Carral.	Idem	1.ª	Idem.	100	»	»	»
89	Idem.—Cuenca.—Mota del Cuervo.	Idem	1.ª	Idem.	300	»	»	»
90	Idem.—Idem.—Cañabate.	Idem	1.ª	Idem.	100	»	»	»
91	Idem.—Idem.—San Clemente á la Alberca.	Idem	1.ª	Idem.	378	»	»	»
92	Idem.—Idem.—Idem.—Cañabate á Pinarejos.	Idem	1.ª	Peatón.	565	»	»	»
93	Idem.—Gerona.—Anglés.	Idem	1.ª	Idem.	200	»	»	»
94	Idem.—Idem.—Saltz.	Idem	1.ª	Cartero.	100	»	»	»
95	Idem.—Guadalajara.—Cifuentes á Oter.	Idem	1.ª	Idem.	400	»	»	»
96	Idem.—Idem.—Checa á Megina	Idem	1.ª	Idem.	500	»	»	»
97	Idem.—Idem.—Molina á Oñilla.	Idem	1.ª	Idem.	400	»	»	»
98	Idem.—Idem.—Lebrancón á Baños	Idem	1.ª	Idem.	150	»	»	»
99	Idem.—Jaén.—Beas de Segura.	Idem	1.ª	Cartero.	400	»	»	»
100	Idem.—Idem.—Jabalquinto.	Idem	1.ª	Idem.	400	»	»	»
101	Idem.—León.—Salagun á Joarilla.	Idem	1.ª	Peatón.	500	»	»	»
102	Idem.—Idem.—Puente de Domingo Flores á Encinado.—Primera conducción.	Idem	1.ª	Idem.	400	»	»	»
103	Idem.—Lérida.—Os de Balaguer.	Idem	1.ª	Cartero.	100	»	»	»
104	Idem.—Logroño.—Bobadilla de Rio Tobia.	Idem	1.ª	Idem.	100	»	»	»
105	Idem.—Idem.—Cervera á Navajun.	Idem	1.ª	Peatón.	590,63	»	»	»
106	Idem.—Madrid.—Cadaíso	Idem	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
107	Idem.—Málaga.—Cártama.	Idem	1.ª	Idem.	400	»	»	»
108	Idem.—Orense.—Luro.	Idem	1.ª	Idem.	300	»	»	»
109	Idem.—Oviedo.—Sornedo á la Pola.—Primera conducción.	Idem	1.ª	Peatón.	500	»	»	»
110	Idem.—Palencia Terradillos.	Idem	1.ª	Idem.	100	»	»	»
111	Idem.—Idem.—Osorno á Villaherros.	Idem	1.ª	Peatón.	400	»	»	»
112	Idem.—Pontevedra.—Balongo.—Cotovad.	Idem	1.ª	Peatón.	300	»	»	»
113	Idem.—Idem.—Cobelo á Pinciro.	Idem	1.ª	Cartero.	354	»	»	»
114	Idem.—Salamanca.—Villavieja.	Idem	1.ª	Peatón.	200	»	»	»
115	Idem.—Idem.—Barruco Pardo á San Sello.	Idem	1.ª	Cartero.	450	»	»	»
116	Idem.—Idem.—Alba de Tormes á Jalinduste.	Idem	1.ª	Idem.	400	»	»	»
117	Idem.—Idem.—Guiñelo á Cespotosa.	Idem	1.ª	Idem.	600	»	»	»
118	Idem.—Santander.—Ramales á Veguilla.	Idem	1.ª	Idem.	500	»	»	»
119	Idem.—Soria.—Recuerda á Nograles.	Idem	1.ª	Idem.	300	»	»	»
120	Idem.—Tarragona.—Alforja.	Idem	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
121	Idem.—Idem.—Roda.	Idem	1.ª	Idem.	300	»	»	»
122	Idem.—Toledo.—Alborox.	Idem	1.ª	Idem.	150	»	»	»
123	Idem.—Idem.—Galve á San Pablo.	Idem	1.ª	Peatón.	550	»	»	»
124	Idem.—Idem.—Alborox á Escalona.	Idem	1.ª	Idem.	500	»	»	»

Ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco.—Acompañarán certificado que acredite carecen de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
125	Dirección general de Correos.—Toledo.—Lillo á Portillo Rubio.	Ministerio de la Gobernación.	1.ª	Peatón.	950	»	»	»
126	Idem.—Valencia.—Ademuz.	Idem.	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
127	Idem.—Idem.—Pedralva.	Idem.	1.ª	Idem.	100	»	»	»
128	Idem.—Idem.—Godella.	Idem.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
129	Idem.—Idem.—Liria á Marínas.	Idem.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
130	Idem.—Vizcaya.—Pedernales.	Idem.	1.ª	Peatón.	700	»	»	»
131	Idem.—Zamora.—Sítama de Tera á Publica de Valverde.	Idem.	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
132	Idem.—Idem.—Carbajales á Ferruel.	Idem.	1.ª	Peatón.	400	»	»	»
133	Idem.—Idem.—Benavente á Valdeorriell.	Idem.	1.ª	Idem.	420	»	»	»
134	Dirección general del Tesoro público.—Depositaria especial de Alava.	Idem.	1.ª	Idem.	590	»	»	»
135	Idem.—Idem.—Ferrol.	Ministerio de Hacienda.	2.ª	Portero.	750	»	»	»
136	Idem.—Tesorera de Pontevedra.	Idem.	1.ª	Idem.	500	»	»	»
137	Idem.—Caja de la Tesorería de Barcelona.	Idem.	2.ª	Idem.	750	»	»	»
138	Idem.—Idem.—Córdoba.	Idem.	1.ª	Mozo.	625	»	»	»
139	Idem.—Idem.—Cuenca.	Idem.	1.ª	Idem.	625	»	»	»
140	Idem.—Idem.—Zaragoza.	Idem.	1.ª	Idem.	625	»	»	»
141	Idem.—Loterías de primera clase de Nerva.—Huelva.	Idem.	1.ª	Idem.	»	»	»	»
142	Idem.—Idem id. núm. 4 de Zaragoza.	Idem.	1.ª	Idem.	»	»	»	»
143	Idem.—Idem segunda idem de Alcazar de San Juan.—Ciudad Real.	Idem.	1.ª	Idem.	»	»	»	»
144	Idem.—Idem id. de La Bañeza.—León.	Idem.	1.ª	Idem.	»	»	»	»
145	Idem.—Idem id. de Yecla.—Murcia.	Idem.	1.ª	Idem.	»	»	»	»
146	Idem.—Idem id. de Medina del Campo.—Valladolid.	Idem.	1.ª	Idem.	»	»	»	»
147	Dirección general de Contribuciones.—Administración de Burgos.	Idem.	1.ª	Idem.	»	»	»	»
148	Subsecretaría.—Administración especial de Jerez de la Fronte- ra.—Cádiz.	Idem.	2.ª	Portero.	750	»	»	»
149	Intervención general de la Administración del Estado.—Alava.	Idem.	1.ª	Ordenanza.	750	»	»	»
150	Obras públicas de Ciudad Real.—Canal del Gran Prior de la di- visión del Guadiana.	Idem.	2.ª	Portero.	750	»	»	»
151	Ayuntamiento de Llerena.—Badajoz.	Capitanía general de Castilla la Nueva.	1.ª	Guarda.	900	»	»	»
152	Juzgado de primera instancia de Martos.—Jaén.	Idem.	1.ª	5 vigilantes de consumos.	500	»	»	»
153	Idem id. de Osuna.—Sevilla.	Idem.	1.ª	3 guardias municipales.	550	»	»	»
154	Idem id. de Jerez.—Cádiz.	Capitanía general de Andalucía.	1.ª	Alguacil.	540	»	»	»
155	Ayuntamiento de Fuente Alamo.—Albacete.	Idem.	1.ª	Idem.	540	»	»	»
156	Idem id.	Idem.	2.ª	Idem.	600	»	»	»
157	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios.	Capitanía general de Valencia.	1.ª	Encargado del reloj.	75	»	»	»
158	Idem id.—Casa de Misericordia y huérfanos.—Banda de Música.	Idem.	1.ª	Alguacil segundo.	270	»	»	»
159	Idem.—Casa de Misericordia.	Idem.	1.ª	Topiquero.	637,50	»	»	»
160	Ayuntamiento de Cuenca.—Casa de Misericordia.	Idem.	5.ª	Director segundo.	730	»	»	»
161	Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.—Cuenca.	Idem.	2.ª	Celador.	750	»	»	»
162	Idem id.	Idem.	1.ª	Guarda mayor de campo.	475	»	»	»
163	Juzgado de primera instancia de Nules.—Castellón.	Idem.	1.ª	2 guardas de idem.	420	»	»	»
164	Idem id. de Requena.—Valencia.	Idem.	1.ª	Alguacil.	480	»	»	»
165	Ayuntamiento de Ayna.—Albacete.	Idem.	1.ª	Idem.	55,40 p. ms.	»	»	»
166	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras.	Idem.	1.ª	Escribiente de Secretaría.	250	»	»	»
167	Juzgado de primera instancia de Tarrasa.—Barcelona.	Idem.	1.ª	Peón caminero.	730	»	»	»
168	Diputación provincial de Lérida.—Casa de Misericordia.	Capitanía general de Cataluña.	1.ª	Alguacil.	540	»	»	»
169	Idem id.—Idem.	Idem.	1.ª	Enfermero.	360	»	»	»
170	Intendencia Militar.—Edificios militares de las islas Medas.	Idem.	2.ª	Celador.	250	»	»	»
171	Juzgado de primera instancia de Castellote.—Teruel.	Idem.	1.ª	Conserje.	730	»	»	»
172	Ayuntamiento de Aldeanueva del Ebro.—Logroño.	Capitanía general de Aragón.	1.ª	Alguacil.	480	»	»	»
173	Idem id.	Capitanía general del Norte.	1.ª	Idem.	456,25	»	»	»
174	Idem id.	Idem.	1.ª	Auxiliar de Secretaría.	547,50	»	»	»
175	Idem id.	Idem.	1.ª	2 guardas de policía rural.	365	»	»	»
176	Idem id.	Idem.	1.ª	2 celadores nocturnos.	100	»	»	»
177	Idem id.	Idem.	1.ª	Pregonero.	273,75	»	»	»
178	Idem id.	Idem.	1.ª	Sepulturero.	100	»	»	»
179	Idem id.	Idem.	1.ª	Guarda de la fuente y cuidado de su limpieza.	100	»	»	»
180	Idem id.	Idem.	1.ª	Sepulturero.	150	»	»	»
181	Idem id.	Idem.	1.ª	Alguacil.	1,25 diarias.	»	»	»
182	Juzgado de primera instancia de Bribeosa.—Burgos.	Idem.	1.ª	Guarda municipal.	540	»	»	»
183	Idem id. de Tafalla.—Navarra.	Idem.	1.ª	Alguacil.	480	»	»	»
184	Idem id. de San Sebastián.—Guipúzcoa.	Idem.	1.ª	Idem.	600	»	»	»
185	Idem id. de Pamplona.—Navarra.	Idem.	2.ª	Idem.	600	»	»	»
186	Ayuntamiento de Agoncillo.—Logroño.	Idem.	1.ª	2 guardas de campo.	273,75	»	»	»
187	Idem id.	Idem.	1.ª	Alguacil.	182,50	»	»	»
188	Juzgado municipal de Alfaro.—Logroño.	Idem.	1.ª	Portero.	»	»	»	»
189	Ayuntamiento de Medina del Campo.—Valladolid.	Capitanía general de Castilla la Vieja.	1.ª	Idem.	821,25	»	»	»
190	Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.—Oviedo.	Idem.	1.ª	Alguacil.	480	»	»	»
191	Ayuntamiento de Laje.—Coruña.	Idem.	1.ª	Portero.	365	»	»	»
192	Idem de Lámara.—Lugo.	Capitanía general de Galicia.	2.ª	Oficial primero de Secretaría.	730	»	»	»
193	Juzgado de primera instancia de Puentefume.—Coruña.	Idem.	1.ª	Portero.	500	»	»	»
194	Ayuntamiento de Luca.	Idem.	1.ª	Alguacil.	600	»	»	»
195	Juzgado de primera instancia de Las Palmas.—Gran Canaria.	Idem.	2.ª	Auxiliar de Secretaría.	530	»	»	»
196	Juzgado de primera instancia de Las Palmas.—Gran Canaria.	Idem.	1.ª	2 peones camineros.	600	»	»	»
197	Junta de arbitrios.	Idem.	1.ª	Alguacil.	720	»	»	»
198	Junta de arbitrios.	Comandancia general de Melilla.	1.ª	Guardia urbano.	»	»	»	»

Además de los documentos prevenidos, deben acom-  
pañar á la instancia una manifestación suscrita  
por dos contribuyentes que lo sean por cuota ma-  
yor de 250 pbs. por impuesto directo y autorizada  
por el Administrador de Hacienda, en la que se  
justifique que el interesado cuenta con recursos  
suficientes para prestar la fianza que se exige.

Música.

De veinte á cincuenta años de edad.

De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

**NOTAS**

- 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Agosto próximo.
- 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.
- 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.
- 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los Sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los Sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, con- firmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

**ADVERTENCIAS**

- 1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia, á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
- 2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 29 de Julio de 1903.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.**

**LOTERÍA NACIONAL**

*Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 34 premios mayores de los 1.700 que comprenden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.*

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
10.347	100.000	Madrid.	Cádiz.
6.829	45.000	Palma de Mallorca.	Madrid.
3.446	20.000	Granada.	Zaragoza.
33.495	1.500	Madrid.	Madrid.
3.599	1.500	Bilbao.	Barcelona.
30.402	1.500	Barcelona.	Barcelona.
25.626	1.500	Barcelona.	Madrid.
331	1.500	Barcelona.	Barcelona.
17.247	1.500	Alicante.	Zaragoza.
338	1.500	Barcelona.	Barcelona.
12.641	1.500	Madrid.	Valladolid.
18.613	1.500	Gijón.	Madrid.
8.455	1.500	Algeciras.	Madrid.
27.817	1.500	Oviedo.	Linares.
26.737	1.500	Avila.	Valencia.
9.041	1.500	Mataró.	Barcelona.
18.424	1.500	Zaragoza.	Madrid.
30.305	1.500	Barcelona.	Barcelona.
2.190	1.500	Herrera del Río.	La Unión.
29.716	1.500	Vigo.	Sevilla.
11.640	1.500	Madrid.	Madrid.
11.079	1.500	Cádiz.	Valencia.
22.779	1.500	San Sebastián.	Las Palmas.
14.375	1.500	Madrid.	Barcelona.
15.946	1.500	Madrid.	Madrid.
20.002	1.500	Almería.	Zaragoza.
964	1.400	Sevilla.	Algar.
16.142	1.500	Madrid.	Vigo.
10.401	1.500	Arahal.	Cartagena.
20.031	1.500	Sabadell.	Madrid.
13.533	1.500	Santander.	Zaragoza.
19.784	1.500	Lérida.	Sevilla.
19.615	1.500	Madrid.	Madrid.
28.219	1.500	Oviedo.	Cartagena.

Madrid 31 de Julio de 1903.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Elvira Bernaldo de Quirós Ordóñez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Cristina Bartolomé García, del ídem id. id.
- Cecilia Castrillo García, del ídem id. id.
- Pilar Quevedo Alvarez, del ídem id. id.
- Manuela Albo Muñoz, del ídem id. id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.  
Madrid 31 de Julio de 1903.—*J. R. de Oya.*

*Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Agosto de 1903.*

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.120.000 pesetas en 800 premios, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas.
1	250.000
1	100.000
1	55.000
13	78.000
778	622.400
2	6.000
2	5.000
2	3.600
800	1.120.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 27 de Abril de 1903.—El Director general, *J. R. de Oya.*

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 12 de Septiembre de 1900 con los números 203.376 de entrada y 63.636 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de D. Santiago Ortiz, para que le sirva de garantía en el contrato de acopios de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Toledo, correspondiente al proyecto redactado en el año 1898 al 99, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 1.000 pesetas nominales, en dos títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Director general, *J. R. de Oya.*

**Dirección general de la Deuda pública.**

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 21 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

**Proposiciones presentadas.**

INTERESADOS	PESETAS	
	Nominal.	Cambio.
D. Ramón López.....	750	99 %
D. Abelardo Flórez Aguirre.....	469,25	99,90 %
	1.219,25	

**Proposiciones admitidas.**

INTERESADOS	PESETAS		
	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
D. Ramón López.....	750	99 %	742,50
D. Abelardo Flórez...	96,41	99,90 %	96,31
	846,41		838,81

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.  
Madrid 31 de Julio de 1903.—El Director general, *Miguel Monares.*

Esta Dirección general ha dispuesto que, por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

**Días 3 al 6**

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente; hasta el núm. 32.115. Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898; hasta el núm. 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100 con arreglo á la Ley de 2 de Mayo de 1900; hasta el núm. 1.954.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior; hasta el núm. 9.165.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902; hasta el núm. 10.584.

Idem de títulos del 4 por 100 emisión de 31 de Julio de 1900 por canje de carpetas provisionales de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901; hasta el número 8.496.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión del 31 de Julio de 1900 por renovación de otras de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.567.

**Día 4**

Pago de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

**Día 5**

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

**Día 6**

Entrega de títulos del 4 por 100.  
Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.  
Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.  
Madrid 30 de Julio de 1903.—El Director general, *Miguel Monares*.

**Banco de España.**

Por acuerdo del Consejo de gobierno se sacan á concurso las obras para la construcción de un edificio destinado á la Sucursal del Banco en Cáceres.  
Los planos, presupuesto y pliegos de condiciones, documentos que constituyen el proyecto del edificio citado, podrán examinarse durante quince días, á partir de la fecha de este anuncio, en la Secretaría de dicha dependencia.  
El plazo para la admisión de proposiciones terminará el día 15 del corriente, debiendo ser entregadas precisamente en la Sucursal con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en la misma y ateniéndose á lo que se determina en los pliegos de condiciones antes citados.  
Madrid 1.º de Agosto de 1903.—El Director Jefe de las Sucursales, Pío G. Escudero. 225—X

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Ordenaciones y repoblaciones.**

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 14 de Diciembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Agosto y hora de las once y treinta minutos, para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, cuyo importe asciende á 32.276,76 pesetas, de los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación del monte del Estado «Cerros del Pozo», sito en término de Pozo-Alcón, provincia de Jaén, consistentes dichos productos en 11.170.200 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, y los pastos, tasados en total, ó sea en el decenio, en 71.212,40 pesetas, debiéndose verificar los aprovechamientos y realizar las mejoras con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.  
La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.  
Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y repoblaciones del mencionado Ministerio en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.  
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta será la de 3.560,62 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación total.  
Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.  
En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 29 de Julio de 1903.—El Director general, Domingo A. Arenas.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., de ..... clase, enterado del anuncio publicado en ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación del monte del Estado «Cerros del Pozo», sito en la provincia de Jaén, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 10 de Diciembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Agosto y hora de las once para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, cuyo importe asciende á 24.893,39 pesetas, de los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación del monte «Calar de Juana y Acebadillas», de la pertenencia del Estado, sito en término de Peal de Becerro, provincia de Jaén, consistentes dichos productos en 24.480,270 metros cúbicos de madera de pino en rollo, y con corteza y los pastos, tasados en total, ó sea en el decenio, en 190.997,40 pesetas, debiéndose verificar los aprovechamientos y realizar las mejoras con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.  
La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.  
Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Repoblaciones del mencionado Ministerio en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 23 de Agosto próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.  
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 9.549,87 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación total.  
Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.  
En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 29 de Julio de 1903.—El Director general, Domingo A. Arenas.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. ...., vecino de ....., según cédula personal número ....., de ..... clase, enterado del anuncio publicado en ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras de los productos, correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación del monte del Estado «Calar de Juana y Acebadillas», sito en la provincia de Jaén, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

**Cuerpo de Ingenieros de Montes.—8.ª Inspección.**

**Distrito forestal de Cuenca.**

En los días y horas que se fijan en el siguiente estado, se celebrarán simultáneamente en la Casa Ayuntamiento de la ciudad de Cuenca y en las oficinas del distrito forestal de la misma provincia, las segundas subastas de los aprovechamientos maderables que en dicho estado se consignan, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y en las oficinas del distrito antes citado, cuyo pliego fué publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 54, correspondiente al 6 de Mayo último.

**artido de Cuenca.**

Término municipal en que radica el monte	Pueblo á que pertenece el monte	Número del monte en el Catálogo.—1901.	NOMBRE del MONTE	Número de metros cúbicos.	Número de árboles.	Especie.	Valor total Pesetas	NOMBRES DE LOS SITIOS DE CORTA	PLAZOS para la			Días y horas en que han de celebrarse las subastas		
									Corta y limpieza.	Extracción y limpieza.	Días	Días	Día	Mes
Cuenca..	Cuenca..	109	Ensanche de Buenache.	1.600	1.106	Pino.	27.200	Loma Fuente del Espino.—Rodel número 1..	90	120	7	Agosto..	11	
Idem....	Idem....	111	Fuencaliente	1.303	1.238	Idem.	22.152	Majedilla Quemada.—Rodeles números 22 y 23..	90	120	8	Idem....	12	
Idem....	Idem....	121	Sierra de Cuenca...	3.090	3.409	Idem.	46.352	Rincón del Cuervo, Umbría del Rochón y Vallejo Ceboso.....	90	120	10	Idem....	11	
Idem....	Idem....	121	Idem.....	3.090	3.930	Idem.	46.352	Collado Serrecón.....	90	120	10	Idem....	12	
Idem....	Idem....	121	Idem.....	3.091	4.253	Idem.	46.368	Cañada del Cura.....	90	120	11	Idem....	11	
Idem....	Idem....	126	Veguillos de Tajo.....	4.209	2.373	Idem.	63.130	Umbría y Solana de la Fuente de la Zorra y La Descarga.....	90	120	11	Idem....	12	

Madrid 23 de Julio de 1903.—El Inspector, J. Sáinz de Baranda.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Universidad de Santiago.**

VACANTES

Con arreglo al art. 26 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, han de proveerse por oposición en esta capital las Escuelas siguientes:

*Provincia de la Coruña.*

La elemental completa de niños del Ayuntamiento de Larracha.

*Provincia de Lugo.*

La elemental completa de niños del Ayuntamiento de Valle de Oro.  
Con la dotación cada una de 825 pesetas y demás emolumentos.

Para ser admitido á los ejercicios, por lo que respecta á los aspirantes que se hallen desempeñando Escuela pública, les es suficiente acompañar á la solicitud la hoja de servicios, debidamente certificada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia respectiva.

En cuanto á los aspirantes que no se encuentren comprendidos en el caso anterior, deberán acreditar no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, por medio de certificación del Registro general de penados de la Dirección general del Ministerio de Gracia y Justicia; haber cumplido veintiún años de edad, con certificado de bautismo ó del Registro civil legalizado en forma, y tener el título profesional.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general, dirigidas al Rectorado, dentro del plazo de un mes, contado desde el mismo día en que tenga lugar la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo tener entendido que dicho plazo finaliza á las dos de la tarde del último día.

Santiago 27 de Junio de 1903.—El Rector, Francisco Romero Blanco.

**Universidad literaria de Zaragoza.**

VACANTES

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Soria.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:  
Haber cumplido veintiún años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar, al tomar posesión, el expresado título.

Se probará, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 29 de Julio de 1903.—El Rector accidental, Paulino Savirón.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Soria.

Para ser nombrado Ayudante, deberá acreditarse:  
Haber cumplido veintiún años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 29 de Julio de 1903.—El Rector accidental, Paulino Savirón.

**Administración de contribuciones de la provincia de Pontevedra**

**Sección de Investigación.**

Ignorándose el actual paradero de D. Joaquín Aguilar, á quien en 27 de Mayo último se instruyó expediente de ocultación, en el Ayuntamiento de Carril, por el ejercicio de la industria de «Tratante en maderas», comprendida en el núm. 23 de la Tarifa segunda del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, sin que dicho señor aceptase la clasi-

Reacción propuesta ni produce la declaración de alta correspondiente...

1.º Que las responsabilidades impuestas y liquidadas en el expediente de que se trata, son las siguientes:

Table with Pesetas column and rows for Cuota para el Tesorero, multa de penalidad, and Total.

2.º Que en el plazo de diez días debe ingresar en el Tesoro; el importe de las responsabilidades...

3.º Que contra el acuerdo de defraudación puede interponer, en el término de quince días, reclamación económica-administrativa ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Pontevedra 27 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Delegado de

Hacienda, Rojo.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Reig. 78—P

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta, se saca á pública subasta las obras de reparación de la superficie de las tapias...

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría...

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos...

deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

Don ..... vecino de....., domiciliado en....., con cédula de..... clase, núm. ...., en su nombre (ó á nombre de D. .... para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de ..... núm. .... de tal fecha) y de los pliegos de condiciones para contratar las obras de reparación de la superficie de las tapias y paredes interiores, exteriores y tejados de los edificios del Arsenal del Ferrol...

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 18 de Julio de 1903.—El Secretario, Carlos González Llanos y Alesson. S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Clasificación de las defunciones ocurridas el día 2 de Junio de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Large table with columns for Domicilio, Distrito, Barrio, Enfermedad, Edad y Sexo de los Fallecidos, and Total.

DEMOGRAFÍA

Table with columns for Nacidos Vivos, Nacidos Muertos, and Defunciones, subdivided into Legítimos and Ilegítimos.

Madrid 10 de Junio de 1903.—El Alcalde-Presidente, Marqués de Portago.















hijo de Francisco y de Cayetana, soltero, de veinte años, once meses y quince días de edad, de oficio jornalero, de un metro quinientos sesenta milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades consiguientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 28 de Julio de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Emilio Alvargonzález. JG—159

D. José Marín Curbido, primer Teniente del regimiento Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue al recluta de 1902 Basilio Carracedo Boura.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Basilio Carracedo Boura, natural de Goás, del Ayuntamiento de Abadín, de la provincia de Lugo, hijo de Alberto y de Andrea, de veinte años, once meses y cinco días de edad, de oficio labrador, de un metro seiscientos noventa y cinco milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término preciso de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo 28 de Julio de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, José Marín. JG—160

PAMPLONA

D. Manuel González del Castejón, primer Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Vitoria perteneciente á este Cuerpo Tomás Ruiz de Gordo y Cambra por la falta de incorporación en dicha zona para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Ruiz de Gordo y Cambra, recluta de la zona de Vitoria, hijo de Zacarías y de Apolinaria, natural de Albarri Azona, Ayuntamiento de Aldaz, Juzgado de primera instancia de Vitoria, cuyo paradero se ignora, no pudiendo insertar las señas personales del individuo por no aparecer en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades ruego, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del dicho recluta, y, caso de ser habido, le conducirá con las precauciones debidas, y en calidad de preso, á esta plaza y á mi disposición (cuartel del Seminario), pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 18 de Julio de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel G. del Castejón. JG—136

SAN ROQUE

D. José Méndez Tourner, Capitán del batallón de Cazadores Tarifa, núm. 5, y Juez instructor de la causa que se sigue con motivo de los sucesos ocurridos en La Línea de la Concepción el 9 de Octubre de 1902.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en dicha causa y fugado de la cárcel de esta ciudad Salvador Vallejo Gil, natural de Algotocín (Málaga), avecinado en La Línea, de veintidós años de edad, estado soltero y oficio dependiente, cuyas señas generales son: estatura regular, color blanco, nariz regular, barba poca, pelo castaño, ojos azules, labios gruesos y sin seña particular, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que contra él recaen; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no comparecer, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, sea conducido y á disposición de este Juzgado, á esta plaza y local cuartel de Diego Salinas, donde se encuentra establecido el mismo.

Dado en San Roque á 13 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Capitán instructor, Méndez.—Por mandato del instructor, el Secretario, José Gálvez. JG—144

SAN SEBASTIAN

D. Bruno Cembranos Oteruelo, Capitán del Regimiento de Infantería Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose presentado á concentración al ser destinado á este regimiento el año de 1902, el recluta del reemplazo de 1901, Manuel Menéndez, natural de Castro, Juzgado de primera instancia de Luarca, provincia de Oviedo, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas demás señas personales se ignoran, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera sanción; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Asturias, se presente en esta plaza en este Juzgado de instrucción para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, tanto á las Autoridades civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al

cuartel Alto de San Telmo de esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Asturias.

San Sebastián 16 de Julio de 1903.—Bruno Cembranos.—Rubricado.—Por su mandato, el Sargento secretario, Sergio Gómez. JG—126

SEVILLA

D. Florencio Reyna González, primer Teniente del regimiento de Infantería Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se tramita en averiguación del paradero y documentación del soldado que lo fué en el distrito de Cuba, Fermín Mora Miras.

Por el presente edicto cito y llamo al soldado Fermín Mora Miras, parientes y á cuantas personas le conozcan y sepan su actual situación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se dirijan á este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento de Soria, bien por escrito, bien personalmente, manifestando cuanto referente al mismo sepan.

Sevilla 20 de Julio de 1903.—Florencio Reyna. JG—161

D. Florencio Reyna González, primer Teniente del regimiento de Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se tramita en averiguación del paradero y documentación del soldado que lo fué en el distrito de Cuba, Francisco Martínez Malo.

Por el presente edicto cito y llamo al soldado Francisco Martínez Malo, parientes y á cuantas personas le conozcan, para que, en plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, se dirijan á este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento de Soria, bien por escrito, bien personalmente, manifestando cuantos antecedentes tengan de su actual situación.

Sevilla 20 de Julio de 1903.—Florencio Reyna. JG—162

VALENCIA

El Teniente Coronel de Estado Mayor D. Francisco Iglesias y Castro se halla instruyendo, en virtud de Real orden que así lo dispone, el proceso prevenido en la Ley de 18 de Mayo de 1862, al primer Teniente de Infantería (E. R.) D. Maximiano Correa Carralero, hoy retirado, y Comandante que fué de la quinta sección de la novena compañía del 20.º tercio de la Guardia civil, que solicita la Cruz de San Fernando de segunda clase, por el mérito que contrajo en ocasión de la defensa de la casa del español peninsular D. Florencio Arana, sita en Daet (Filipinas), para lo cual contaba tan sólo con dieciocho hombres, de los cuales, en los momentos críticos del ataque, se le insubordinaron doce, viéndose obligado, al verse traídonamente acometido por el cabo indígena Pedro Marañón y guardia Policarpo Santos, á darles muerte, haciendo lo propio con el guardia Martín Mina en los momentos que animaba á la fuerza á sus órdenes y se aprestaba á la defensa, siendo por tercera vez amenazado por el guardia de primera Alepio de León Bugayón, que al verse amenazado de muerte se arrojó por la azotea.

Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviese que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal, por escrito, bajo su palabra de honor ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de quince días, contados desde esta fecha.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para su exacto cumplimiento.

Valencia 23 de Julio de 1903.—El General Jefe de E. M., Luis Moncada. JG—139

VALLADOLID

D. Carlos Brasa Sánchez, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente que, por falta á concentración, se instruye al recluta de la zona de Oviedo Manuel González Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido procesado, hijo de Rafael y de Isabel, natural de Mata, provincia de Oviedo, de edad de veintidós años y cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del indicado procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 17 de Julio de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Brasa. JG—127

ANUNCIOS OFICIALES

Balance anual de la «Compañía ostrícola de Santander» en 30 de Junio de 1903.

Table with columns: Pasetas, ACTIVO, Caja: Efectivo existente hoy, Deudores varios: Saldos por cobrar, Inventario: Valor de ostras, material y demás, Acciones en depósito: Valor de 232 acciones en depósito, á 500 pesetas una.

Table with columns: PASIVO, Capital: Valor de 550 acciones, á 500 pesetas una, Acreedores varios: Saldos á pagar, Fondo de reserva: Saldo de esta cuenta hoy, Ganancias y pérdidas: Saldo de esta ídem íd.

Boó 15 de Julio de 1903.—El Director Gerente, Juan Monar. 222—X

Sociedad Mercantil Vinicola Navarra.

30 de Junio de 1903.—22 Ejercicio de 1902 á 1903.

Balance general de la misma.

Table with columns: PASIVO, Capital realizado, Idem por realizar, Cuentas corrientes, Ganancias y pérdidas; and ACTIVO, Acciones de la Sociedad, parte por realizar, Inmuebles, Cartera y Caja, Material de explotación, Mercaderías varias, Cuentas corrientes.

Las Campanas 28 de Julio de 1903.—El Administrador, Diego Moraleda. 223—X

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 31 de Julio de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Hispano-Colonial, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem del Banco Español de Crédito, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas, Idem de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, Idem de la Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid, Idem de la Sociedad de Electricidad del Mediodía de Madrid.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem íd. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100, Idem íd.—Al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 36,85. Londres, á la vista, libra esterlina, 34,38.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Julio de 1903.

Table with 7 columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with 4 columns: Observación (e.g., Temperatura máxima del aire a la sombra), Valor, Observación (e.g., Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas), Valor.

Datos meteorológicos del día 31 de Julio de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with 14 columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

PARTE NO OFICIAL

LA MUTUAL LIFE

es la Compañía de Seguros de Vida más rica, más importante, más liberal en sus contratos y más pródiga en sus beneficios.

Fondo de garantía: 1.981.518.483 pesetas oro.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE DE SEVILLA, 12 Y 14

Madrid.

Z-3

CRÉDIT LYONNAIS

Fundado en 1863

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 250 millones de francos completamente desembolsado.

MADRID—SEVILLA—SAN SEBASTIÁN

Dirección telegráfica: CREDIONAIS

El Crédit Lyonnais de Madrid se encarga por cuenta de su clientela de todas las operaciones de Banca y Bolsa.

Z-2

A. VALLEJO.—ALCALÁ, 17

MUEBLES DE EBANISTERIA Y TAPICERÍA Colgaduras, comedores, alcobas y despachos. Precios de Fábrica.—Exportación a provincias.

Z-4

Reglamento para la aplicación de la Ley de caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

AVISO

Los señores suscriptores de provincias han de satisfacer el importe de sus suscripciones anticipadamente a los señores Agentes delegados de la GACETA DE MADRID en cada provincia, a cuyo efecto dichos señores les presentarán los correspondientes recibos.

Al mismo tiempo se les advierte, y como contestación a varias reclamaciones, que los extractos de las Sesiones del Congreso y Senado, dejaron de publicarse con la GACETA desde 1.º del corriente, por haberse dispuesto así en el Real Decreto de 22 de Enero último sobre arrendamiento del servicio de impresión y administración de este periódico oficial.

Las suscripciones a los «Diarios de Sesiones» de ambos Cuerpos Colegisladores, pueden hacerlas los que gusten en la Administración, calle de Campomanes, número 6.

Para mayor comodidad de los señores anunciantes, también se encargan dichos Agentes de dar curso, previa recaudación de su importe, a los anuncios que hayan de publicarse en la GACETA.

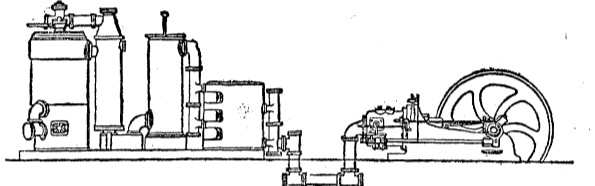
SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA

DE

MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (ANTES JULIUS G. NEVILLE)

Compañía anónima, Capital: 2.000.000 de pesetas.

Domicilio: MADRID-MAHÓN. Talleres en MAHÓN



Sucursal: Barcelona.

Central: Madrid, Alcalá 33 y 35.

Delegación de la Casa CROSSLEY BROTHERS de Manchester. Motores legítimos Crossley para gas pobre, petróleo, alcohol, etc., de todas potencias. Gasógenos sistema CROSSLEY, sin gasómetro ni caldera. Gasógenos sistema DOWSON. Calderas y máquinas de vapor DAVEY PAXMAN and C.º Instalaciones completas de alumbrado eléctrico, transporte de fuerza, tracción eléctrica. Bombas centrifugas. Bombas Blake. Material de minas. Locomotoras y material para ferrocarriles. Construcción de remolcadores, barcos de pesca y recreo, dragas, grúas. Reparación de buques. Construcciones metálicas. Calefacción y ventilación. Fundición de piezas hasta DIEZ toneladas. Presupuestos gratis. Los motores instalados en España suman más de 30.000 caballos de fuerza. Delegación exclusiva de la Société Genovaise pour la construction d'instruments de physique et de mécanique. Especialistas en máquinas para la fabricación de hielo e instalaciones frigoríficas en general.

Z-1

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

PESETAS

- Primera clase. . . . . 20
Segunda ídem. . . . . 12
Tercera ídem. . . . . 8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Stas. Fe, Esperanza y Caridad, y San Pedro Advíncula.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIRO. — A las 9. El bombero de servicio.—Intermediós en el jardín por la banda del regimiento del Rey.

LIRICO.—A las 8 3/4.—La Czarina.—Venus-Salón.—El barquillero.—El famoso Colirón.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.